

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA

Y

CONSTRUCTORA ARPE LIMITADA

En Villa Alemana, a 27 de Octubre de 2014, entre la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, representada por su Secretario General don FERNANDO HUDSON SOTO, chileno, cédula de identidad Nº 8.913.550-8, divorciado, Ingeniero Comercial, con domicilio en Avda. Quinta Nº 050 de esta ciudad, en adelante la "Corporación Municipal " o "El Mandante" y CONSTRUCTORA ARPE LIMITADA, empresa del giro Construcción, R.U.T 76.278.656-7, representada por don IVAN ARTEAGA GOMEZ, soltero, cédula de identidad Nº 8.080.995-6, ambos domiciliados en Los Maquis Nº 1268 Pobl. Valencia, Comuna de Quilpué, en adelante "La Empresa" o "El Contratista", por el presente instrumento acuerdan:

PRIMERO: Que la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana autorizó la Modalidad de Contratación a través de Licitación Pública, para la ejecución del Proyecto "OBRAS DE REPARACIÓN RED ELÉCTRICA HOGAR DE LA NIÑA ADOLESCENTE".

<u>SEGUNDO</u>: La Empresa, por este acto, se obliga con la Corporación Municipal de Villa Alemana a ejecutar las obras denominadas "OBRAS DE REPARACIÓN RED ELÉCTRICA HOGAR DE LA NIÑA ADOLESCENTE", las que se materializarán en el establecimiento del mismo nombre, y de acuerdo a las normas establecidas en el presente contrato.

	ITEM
1	OBRAS PREVIAS
	Proyecto Eléctrico
	Letrero de Obras o Placa Recordatoria
2	OBRAS REPARACION
	Desarme red eléctrica existente
	Limpieza y extracción de desechos
	Puntos eléctricos
	Malla de tierra
	Tablero general
	Corrientes débiles y de computación
	Lampistería



<u>TERCERO</u>: Las obras que se compromete ejecutar la Empresa tendrán una duración de cincuenta (50) días de corridos contados desde el acta de entrega del terreno de la obra. La multa por cada día de atraso será del 1,5 POR MIL del monto total del contrato, el cual será descontado del último estado de pago.

Se deja establecido, que el Contratista, asume los riesgos del caso fortuito y de fuerza mayor.

CUARTO: El Contratista deberá ejecutar los trabajos a que se refiere la cláusula primera y segunda, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas, bases administrativas generales, oferta efectuada y cronograma o carta Gantt presentado por el contratista al momento de postular a la adjudicación del presente contrato y documento referido a Acta de Visita a Terreno de fecha 9 de Octubre de 2014, las cuales declara conocer y aceptar en todas sus partes, documentos todos que se entienden formar parte integrante del presente instrumento y que no se insertan en este acto por ser conocidos por las partes. Asimismo el contratista señala que cumplirá en forma estricta, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes; y, también, a las instrucciones verbales y escritas que le imparta don Claudio Kruberg arquitecto de la Corporación Municipal de Villa Alemana.

QUINTO: El valor de los servicios contratados será la suma única y total de \$ 9.754.281.- (nueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y un pesos), impuesto incluido y no sujeta a reajuste.

El mandante cancelará la obra al Contratista una vez terminado el trabajo. Previo al pago el Arquitecto de la Corporación Municipal deberá emitir el certificado que aprueba el acta de recepción provisoria de las respectivas obras, sin este documento no existirá pago.

Se deja establecido que la Corporación Municipal retendrá el CINCO (5) POR CIENTO del monto ofertado para garantizar la calidad del trabajo. La devolución por parte de la Corporación Municipal a la Empresa, será efectuada ciento ochenta (180) días corridos después de la fecha de término establecida en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato, previa recepción de los trabajos sin observaciones. De existir observaciones se otorgará un plazo de quince (15) días corridos para corregir lo observado.

El Arquitecto de la Corporación Municipal emitirá un certificado denominado "Recepción Provisoria" el cual acreditará que los trabajos efectuados por la Empresa se han llevado a cabo. El referido certificado deberá ser acompañado como requisito para la cancelación del pago.



Se deja establecido que la Corporación Municipal retendrá el CINCO (5) POR CIENTO del monto ofertado para garantizar la calidad del trabajo. La devolución por parte de la Corporación Municipal a la Empresa, será efectuada ciento ochenta (180) días corridos después de la fecha de término establecida en la cláusula séptima del presente contrato, previa recepción de los trabajos sin observaciones. De existir observaciones se otorgará un plazo de quince (15) días corridos para corregir lo observado.

El Arquitecto de la Corporación Municipal emitirá un certificado denominado "Recepción Provisoria" el cual acreditará que los trabajos efectuados por la Empresa se han llevado a cabo. El referido certificado deberá ser acompañado como requisito para la cancelación del pago.

SEXTO: El valor total por las obras que se expresa en el párrafo primero de la cláusula quinta cubre la totalidad de las obras terminadas.

El Mandante podrá solicitar al Contratista un aumento de obras y/u obras extraordinarias, hasta un 20% del monto total contratado. Como también podrá solicitar a éste disminución de obras hasta un 20% del monto contratado originalmente.

Los aumentos y disminuciones de obras se calcularán y contratarán de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto ponderado, sin derecho del contratista a ser indemnizado por el Mandante.

En caso que el aumento de obras y/u obras extraordinarias excedan el 20% del contrato originalmente contratado, el Contratista podrá presentar al Mandante, cuando éste lo solicite, un nuevo presupuesto sin la restricción anteriormente estipulada.

El costo total de las modificaciones deberá siempre incluir: gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades, en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto ponderado. De igual forma, este costo total neto estará afecto al I.V.A. y al crédito especial.

Todas las modificaciones que impliquen cambios en el contrato por considerarse obras de realización necesarias y urgente para cumplir con los objetivos del programa, que hayan sido aprobadas por el Secretario General de la Corporación Municipal, obligarán al contratista a ejecutarlas dentro de los plazos contractuales.

Asimismo, en todos los casos en que ocurra una modificación del proyecto contratado originalmente, producto de aumentos y/o disminuciones de obras y/u obras extraordinarias, mandante y contratista deberán suscribir un contrato



modificatorio que deberá ser aprobado mediante Resolución por el Secretario General de la Corporación Municipal.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá vigencia a contar del 27 de Octubre de 2014 hasta el 16 de Diciembre de 2014.

OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento y bajo de alguna de las siguientes circunstancias: por fuerza mayor, por causas imputables al contratista, por incumplimiento del contrato, por acuerdo entre las partes (resciliación) o fallecimiento del contratista.

En todos los casos de termino anticipado del contrato, se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del presupuesto ponderado, se efectuará una liquidación final dando curso a un último estado de pago que será firmado por el Secretario General de la Corporación.

El contrato se entenderá resuelto ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Se consideran incumplimiento graves aquellas establecidas en la cláusula decimo primera del presente instrumento.

<u>NOVENO</u>: Para todos los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso son taxativas, podrán justificar la terminación del contrato por parte del mandante:

- Si el Contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- Si el contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- Si la Empresa ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio del arquitecto señor Claudio Kruberg, equivalga al abandono de las mismas.
- Si a juicio del arquitecto señor Claudio Kruberg, el contratista no está ejecutando las obras de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.
- El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales a los trabajadores o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.



- Habiéndose resuelto anticipadamente el contrato, por cualquiera de las causales señaladas, se harán efectivas las garantías del Contrato las que servirán para responder de deudas pendientes con los trabajadores, sueldos, pagos previsionales, construcción de obras pendientes y por construir, multas a que hubiere dado lugar, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para el mandante con motivo de esta terminación y o liquidación del contrato.
- Si la Empresa no da cumplimiento a cualquiera de los puntos de las especificaciones técnicas.

<u>DECIMO</u>: El contratista realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal. Especialmente, el contratista se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato. Además, faculta al mandante a repetir por toda multa o deuda laboral que por concepto de ejecución de las obras sea imputada a la Corporación Municipal de Villa Alemana.

<u>UNDECIMO</u>: Se podrá subcontratar la obra, hasta el 50% del monto total del contrato respectivo, previa autorización del Arquitecto de la Corporación Municipal. En todo caso el contratista, de acuerdo al artículo 76 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, mantendrá su responsabilidad en el cumplimiento del contrato, estando afecto, además, a la prohibición de subcontratar cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del referido reglamento.

<u>DECIMO SEGUNDO</u>: Además de lo dicho, la Empresa será responsable de todos los accidentes de su personal, en el recinto de la obra y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores. El contratista deberá pagar, oportunamente, a sus trabajadores, las remuneraciones y cotizaciones previsionales, debiendo presentar los certificados del caso, de la Dirección del Trabajo o de las Instituciones de Previsión, cada vez que sea requerido.

<u>DECIMO TERCERO</u>: Los trabajos que se ejecuten dentro del recinto de la obra, se deberán realizar en el horario y bajo las instrucciones que determine la Corporación Municipal de Villa Alemana. No podrá retirar, de la obra, material



alguno, sin autorización del Arquitecto de la Corporación Municipal de Villa Alemana. El contratista deberá cuidar los bienes e instalaciones del mandante. Asimismo se deja establecido que la Empresa, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie, por pérdida, destrucción, deterioro, desgaste, por robo, uso, mal uso u otra razón ya sea de su maquinaria, herramienta u otros bienes de su propiedad o que la detente bajo cualquier titulo, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito. La empresa deberá mantener, en la Obra, mientras se realiza su trabajo, un Representante de Obra calificado, que se podrá y se deberá reemplazar, en el acto, a petición de la Corporación. Asimismo, El contratista deberá -en la ejecución de este contrato- cuidar, preocupadamente de no infringir las normas sanitarias medioambientales ni los decretos municipales, referidos a la ejecución de obras. Todos los que declara conocer y aceptar.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: Para todos los efectos de este contrato, las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

<u>DÉCIMO QUINTO</u>: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el Acta N° 5 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de Diciembre de 2008, en virtud de la cual lo nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre de 2009 en la Notaria Publica de Villa Alemana de doña Marianne Hauser Soto bajo el Repertorio N°060.

El poder de don Iván Arteaga Gómez, para representar a Constructora ARPE LTDA., consta en escritura pública inscrita con fecha 8 de Mayo de 2013 a fojas 166 vuelta nº 177 en el Registro de Quilpué.

<u>DÉCIMO SEXTO:</u> El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez. Entregando uno (1) de ellos al Contratista.

IVAN ARTEAGA GOMEZ Representante Legal

Constructora Arpe Ltda.

WIFERNANDO HUDSON SOTO

ecretario General

Corporación Municipal